

Municipio de Temoaya, Estado de México

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 15-D-15087-14-0883

883-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	43,210.2
Muestra Auditada	43,210.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 3,330,499.4 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2015 al Estado de México, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Temoaya, Estado de México, que ascendieron a 43,210.2 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental el 100.0%.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con el objeto de fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2015, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; se consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización, quien de manera específica participó de todos los procedimientos de auditoría.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas

Ambiente de Control

- El municipio estableció un comité en materia de Adquisiciones y de Obras Públicas.
- Se cuenta con un organigrama donde se establece la estructura organizacional autorizada.
- Se cuenta con un Bando Municipal donde se establecen las facultades de todas las unidades administrativas de los niveles jerárquicos superiores.

Administración de Riesgos

- El municipio cuenta con un Plan de Desarrollo Municipal en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicos.
- El municipio dispone de indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos establecidos en su Plan de Desarrollo Municipal.
- La planeación, programación y presupuestación de los recursos se realizan con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio.

Actividades de Control

- El municipio cuenta con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- Se cuenta con un inventario de programas informáticos en operación.

- Se cuenta con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones.

Información y comunicación

- El municipio estableció responsables para elaborar información sobre su gestión para cumplir con las obligaciones en materia de presupuesto, responsabilidad hacendaria, contabilidad gubernamental, transparencia y acceso a la información pública, fiscalización y rendición de cuentas.

Supervisión

- El municipio evaluó el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Debilidades

Ambiente de Control

- El municipio no cuenta con un Código de Ética.
- No existen medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta.
- No se cuenta con un documento donde se establezcan las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de fiscalización.
- No se cuenta con un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos, que considere las actividades de reclutamiento, selección, ingreso, contratación, capacitación, evaluación del desempeño, promoción, ascensos y separación del personal.

Administración de riesgos

- El municipio no cuenta con un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido.
- No se implantaron acciones para mitigar y administrar los riesgos.
- No cuenta con un manual en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

Actividades de control

- El municipio no cuenta con Manuales de Procedimientos.

Información y comunicación

- El municipio no cuenta con un documento en el cual se informe periódicamente al presidente municipal la situación que guarda el Sistema de Control Interno.
- Los sistemas informáticos del municipio no se han evaluado en el último ejercicio.

Supervisión

- El municipio no elabora un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en el Plan de Desarrollo Municipal.
- No realiza el seguimiento para resolver las problemáticas detectadas, a fin de verificar que las deficiencias se solucionen de manera oportuna y puntual.
- No se realizaron auditorías internas ni externas.
- No se establecieron controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativa a cada respuesta del cuestionario de control interno, y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión se obtuvo un promedio general de 42 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, se ubica al municipio de Temoaya en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades; sin embargo, estos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

El municipio de Temoaya, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó a las áreas operativas para fortalecer los controles existentes y evitar la recurrencia de las debilidades detectadas en la implantación del Sistema de Control Interno, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de Recursos

2. El Gobierno del Estado de México publicó en tiempo y forma las variables, la metodología fórmula de distribución aplicadas; así como la asignación por municipio y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al

ejercicio fiscal 2015; transfirió en los primeros 10 meses del año por partes iguales los 43,210.2 miles de pesos que le fueron asignados al municipio de Temoaya a través del fondo, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones y de conformidad con el calendario publicado; asimismo, el municipio administró dichos recursos junto con sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria productiva.

3. Se constató que el municipio transfirió recursos del FIS MDF 2015 por 6,858.9 miles de pesos a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, los cuales reintegró a la cuenta del fondo, antes de la intervención de la ASF, más los intereses correspondientes por su disposición por 13.1 miles de pesos, los cuales forman parte del subejercicio.

La Contraloría Municipal de Temoaya, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión transfirieron recursos del fondo a otras cuenta bancarias y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/DR/OF/017/2016, por lo que esta acción se da como promovida.

Registros Contables y Documentación Soporte

4. El municipio registró en su contabilidad las operaciones realizadas con los recursos del FIS MDF 2015, las cuales disponen de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido y cumple con las disposiciones fiscales correspondientes y se encuentra cancelada con la leyenda de "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

5. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un diagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso.

Para el ejercicio fiscal 2015, los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 136 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2015 por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC; de acuerdo con su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 92 obligaciones previstas en la ley y su reforma, y como resultado de este análisis se determinó que el municipio de Temoaya, Estado de México, implantó el 96.7% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable en el objetivo de armonización contable.

Destino de los Recursos

6. El municipio recibió 43,210.2 miles de pesos del FISMDF 2015, y durante su administración se generaron intereses por 80.0 miles de pesos, que corresponden a 66.9 miles de pesos generados y 13.1 miles de pesos reintegrados, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de 43,290.2 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2015 pagó 41,268.7 miles de pesos, que representaron el 95.3% del disponible y se determinó un subejercicio a este corte del 4.7%, que equivale a 2,021.5 miles de pesos, en tanto que al 31 de mayo de 2016 pagó 41,286.9 miles de pesos, que representaron el 95.4% del disponible y se determinó un subejercicio a este corte del 4.6%, que equivale a 2,003.3 miles de pesos no ejercidos en los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FISMDF AL 31 DE MAYO DE 2016

(Miles de pesos)

CONCEPTO/RUBRO O PROGRAMA	Núm. de obras y acciones	Importe Pagado	% vs. Pagado	% vs. Disponible
I. INVERSIONES APLICADAS EN LOS OBJETIVOS DEL FONDO				
I.1 Agua Potable	22	5,794.6	14.0	13.4
I.2 Drenaje y Letrinas	24	7,146.6	17.3	16.5
I.3 Urbanización	20	8,267.5	20.0	19.1
I.4 Electrificación rural y de colonias pobres	23	9,740.4	23.6	22.5
I.5 Infraestructura Básica del Sector Salud y Educativo	20	9,473.6	23.0	21.9
I.6 Gastos Indirectos		864.2	2.1	2.0
TOTAL PAGADO	109	41,286.9	100.0	95.4
Recursos no ejercidos		2,003.3		4.6
TOTAL DISPONIBLE:		43,290.2		100.0

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

La Contraloría Municipal de Temoaya, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no gastaron recursos del fondo por 2,003.3 miles de pesos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/DR/OF/024/2016, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, está pendiente la aplicación de los recursos en obras y acciones que cumplan con los objetivos del fondo; por lo que no se solventa lo observado.

15-D-15087-14-0883-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,003,321.32 pesos (dos millones tres mil trescientos veintiún pesos 32/100 M.N.), por no haber aplicado la totalidad de los recursos disponibles al 31 de mayo de 2016 del FISMDF 2015, más los rendimientos generados, hasta la aplicación de los recursos del fondo, lo que originó que la población objetivo no recibiera oportunamente los beneficios programados, de acuerdo con lo establecido con la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

7. Se constató que el municipio ejerció los recursos del fondo en obras y acciones que beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema en las localidades dentro de las Zonas de Atención Prioritarias; asimismo, están en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

8. El municipio destinó 19,333.0 miles de pesos del FISMDF 2015, para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, que significó el 44.8% de los recursos asignados; importe menor al determinado mediante la fórmula contemplada en los Lineamientos para la operación del FAIS, que representa el 50.0%.

La Contraloría Municipal de Temoaya, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión invirtieron un porcentaje menor al determinado mediante la fórmula contemplada en los Lineamientos para la operación del FAIS y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/DR/OF/025/2016, por lo que esta acción se da como promovida.

9. El municipio destinó 21,071.5 miles de pesos, que corresponden al 48.8% de los recursos asignados del FISMDF 2015, para la atención de localidades con los dos mayores grados de rezago social; sin embargo, la inversión requerida fue de 31,020.4 miles de pesos.

La Contraloría Municipal de Temoaya, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión invirtieron un importe menor al establecido en los Lineamientos para la operación del FAIS y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/DR/OF/023/2016, por lo que esta acción se da como promovida.

10. El municipio destinó 18,232.6 miles de pesos del FISMDF 2015, que representaron el 42.2% en obras y acciones de incidencia directa, porcentaje menor al 70.0% establecido en los Lineamientos del FAIS para dicho tipo de proyectos; asimismo, destinó 22,172.0 miles de pesos, que representan el 51.3% en obras de carácter complementario, porcentaje que excedió el 30.0% establecido en los Lineamientos del FAIS para dicho tipo de proyectos.

La Contraloría Municipal de Temoaya, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión invirtieron porcentajes distintos a los establecidos en los Lineamientos de operación del FAIS, para la ejecución de obras y acciones de incidencia directa y complementaria y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/DR/OF/022/2016, por lo que esta acción se da como promovida.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

11. El municipio no proporcionó evidencia de la presentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, ni de forma pormenorizada, el avance físico

y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos.

La Contraloría Municipal de Temoaya, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión no presentaron la información trimestral y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, ni de forma pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los resultados y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/DR/OF/021/2016, por lo que esta acción se da como promovida.

12. El municipio no publicó en su página de Internet ni en el periódico oficial local, la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, ni de forma pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos.

La Contraloría Municipal de Temoaya, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión no publicaron en su página de Internet ni en el periódico oficial local, la información trimestral, ni la de los indicadores sobre los resultados y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/DR/OF/021/2016, por lo que esta acción se da como promovida.

13. El municipio no dispone de un Plan Anual de Evaluación y no realizó la evaluación del desempeño del FIS MDF 2015 establecida en la normativa.

La Contraloría Municipal de Temoaya, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión no dispusieron del Plan Anual de Evaluación y no realizaron la evaluación del desempeño del fondo y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/DR/OF/021/2016, por lo que esta acción se da como promovida.

14. El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FIS MDF 2015, tampoco las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, ni las metas a alcanzar; asimismo, al término del ejercicio no dio a conocer los resultados alcanzados.

La Contraloría Municipal de Temoaya, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión no hicieron del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación, metas y resultados alcanzados y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/DR/OF/021/2016, por lo que se da esta acción como promovida.

Obras y Acciones Sociales

15. Se comprobó que las obras públicas pagadas con recursos del FISMDF 2015, se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa y, en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se encuentran amparadas en un contrato debidamente formalizado por las instancias participantes.

16. Durante la visita física se identificó que las obras denominadas “Terminación del Centro de Salud ubicado en la Localidad del Laurel 2da. Sección”, con número de contrato MTEM/DOPDU/FAIS15-65/IR/14-00/2015, por 500.0 miles de pesos y “Construcción de comedor escolar en Escuela Secundaria Técnica número 157, Sor Juana Inés de la Cruz, en la localidad de San José Buena Vista El Grande” con número de contrato MTEM/DOPDU/FAIS15-90/AD/02-00/2015 por 400.0 miles de pesos, pagadas con recursos del FISMDF 2015 por un importe total de 900.0 miles de pesos están concluidas de acuerdo con lo contratado; sin embargo, no está en operación, por lo que no proporciona el beneficio a la población objetivo del fondo.

La Contraloría Municipal de Temoaya, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron las obras pagadas con recursos del fondo por 900.0 miles de pesos y, para tales efectos, integró los expedientes núm. CM/DR/OF/011/2016 y CM/DR/OF/020/2016, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, está pendiente la operación de las obras; por lo que no se solventa lo observado.

15-D-15087-14-0883-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 899,952.68 pesos (ochocientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y dos pesos 68/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber realizado el pago de las obras denominadas "Terminación del Centro de Salud ubicado en la Localidad del Laurel 2da. Sección" y "Construcción de comedor escolar en Escuela Secundaria Técnica número 157, Sor Juana Inés de la Cruz, en la localidad de San José Buena Vista El Grande", que al momento de la visita física no se encontraban en operación y, por ende, no atienden al objetivo del fondo; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

17. Durante la visita física a las obras pagadas con recursos del FISMDF 2015, se identificó que la obra denominada “Construcción de comedor escolar en Escuela Primaria Nueva Creación, ubicada en la localidad de Jiquipilco el Viejo” con número de contrato MTEM/DOPDU/FAIS15-106/IR/15-00/2015, por un importe de 749.8 miles de pesos, está concluida de acuerdo con lo contratado; sin embargo, no opera debido a que no concluyen las aulas de la escuela, por lo que no proporciona el beneficio a la población objetivo del fondo; asimismo, el municipio no acreditó la propiedad del terreno donde se construyó y,

no proporcionó el proyecto autorizado por la Secretaría de Educación Pública de la creación y cambio de instalaciones de la escuela.

La Contraloría Municipal de Temoaya, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron, ni acreditaron la propiedad del terreno de la obra ejecutada con recursos del fondo por 749.8 miles de pesos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/DR/OF/018/2016, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, está pendiente la operación de la obra ejecutada y la acreditación de la propiedad; en su caso, el reintegro y aplicación de los recursos en obras y acciones que cumplan con el objetivo del fondo, por lo que no se solventa lo observado.

15-D-15087-14-0883-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 749,841.76 pesos (setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y un pesos 76/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo por haber realizado el pago de la obra denominada "Construcción de comedor escolar en Escuela Primaria Nueva Creación, ubicada en la localidad de Jiquipilco el Viejo", que al momento de la visita física no se encontraba en operación, y por ende, no atiende a la población objetivo del fondo, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo; de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

18. En la obra denominada "Construcción de 2 aulas en la escuela primaria Ignacio José de Allende, Enthavi 2da. Sección", con número de contrato MTEM/DOPDU/FAIS15-5/IR/13-00/2015, se detectaron trabajos ejecutados de mala calidad en las losas, en virtud de que presentó encharcamiento de agua pluvial y, la impermeabilización presentó deficiencias, los cuales afectan de manera directa la operación de la obra, por un importe de 138.9 miles de pesos.

El municipio de Temoaya, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita la reparación de los trabajos que presentan mala calidad; asimismo, la Contraloría Municipal manifestó que se encuentra en operación, e inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión no supervisaron los trabajos en una obra ejecutada con recursos del FIS MDF 2015 y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CM/DR/OF/019/2016, por lo que esta acción se da como atendida.

19. El municipio no ejerció recursos del FIS MDF 2015 en obras bajo la modalidad de administración directa.

Desarrollo Institucional

20. El municipio no ejerció recursos del FIS MDF 2015 en el programa de Desarrollo Institucional.

Gastos Indirectos

21. El municipio destinó 864.2 miles de pesos para gastos indirectos, inversión que no rebasó el porcentaje del 3.0% establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; aunado a lo anterior, los proyectos financiados en este concepto correspondieron al catálogo establecido en los Lineamientos Generales del FAIS y se vinculan de manera directa con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el fondo.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

22. El municipio de Temoaya, Estado de México, recibió un total de 43,210.2 miles de pesos del fondo y durante su administración se generaron intereses por 80.0 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de 43,290.2 miles de pesos y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2015 fue del 95.3%; es decir, a esta fecha el municipio no gastó 2,021.5 miles de pesos, en tanto que a la fecha de la revisión, 31 de mayo de 2016, el recurso no gastado significó el 4.6%, es decir, 2,003.3 miles de pesos. Lo anterior limita el cumplimiento del objetivo del fondo y retrasa los beneficios para la población, lo que genera opacidad significativa que deja fuera del proceso fiscalizador a los recursos que no son aplicados.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 93.6% de lo pagado (40,404.5 miles de pesos) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio, lo que mejora las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto de la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable, drenaje y letrinas, y electrificación rural y de colonias pobres un total de 22,681.6 miles de pesos, que representan el 54.9% de los recursos pagados del FIS MDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 42.2 % de lo pagado se aplicó en obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional en tanto que el 51.3% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementarios que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan en el mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

El municipio no destinó recursos del FISMDF 2015 a Proyectos Especiales.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo con los avances físicos que presentó el municipio, de las 109 obras programadas, se encontraban concluidas.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Temoaya, Estado de México, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 95.4%, lo destinado a la población que presenta los mayores rezagos sociales fue del 93.6 % de lo asignado y se destinó el 42.2% a proyectos de contribución directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISMDF2015

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2015 (% pagado del monto disponible).	95.3
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de mayo de 2016) (% pagado del monto disponible).	95.4
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISMDF	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto disponible).	44.7
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto disponible), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF.	0.0
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto disponible).	52.4
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto disponible).	42.1
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto disponible).	51.2

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISMDF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

El municipio de Temoaya, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias y presentó al cabildo, para su análisis, el resultado sobre el cumplimiento de objetivos y metas, con la finalidad de proponer medidas que orienten adecuadamente los recursos del fondo, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 1,649.8 miles de pesos.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 2,003.3 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 14 observación(es), de la(s) cual(es) 11 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 3 restante(s) generó(aron): 3 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 43,210.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Temoaya, Estado de México, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2015, el municipio gastó el 95.5% de los recursos transferidos, y al 31 de mayo de 2016, el 95.5%. Lo anterior generó opacidad en la aplicación efectiva de los recursos no erogados.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de obra pública y de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 1,649.8 miles de pesos, el cual representa el 3.8% de la muestra auditada; asimismo, se determinó una afectación a la población objetivo al no ejercer recursos por 2,003.3 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FISMDF, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Además, el municipio incurrió en incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISMDF, ya que no proporcionó a la SHCP los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos; tampoco el Programa Anual de Evaluaciones, ni se realizaron evaluaciones sobre los resultados del fondo, lo cual limitó al municipio para conocer sus debilidades y áreas de mejora.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron parcialmente, ya que el municipio invirtió recursos por 1,649.8 miles de pesos (3.8%) en obras que no están en operación, por lo que no están brindando el beneficio programado a la población objetivo del fondo.

Asimismo, no se cumplió con el porcentaje de recursos establecido para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, en virtud de que destinó para estas áreas el 44.8%, cuando debió ser al menos el 50.0%; en tanto que el porcentaje que se invirtió en proyectos de incidencia directa fue del 42.2%, cuando debió ser por lo menos el 70.0% de los recursos transferidos. Cabe mencionar que en el municipio, en conjunto, se destinó el 54.9% de lo gastado en obras y acciones de infraestructura básica (agua potable, drenaje y letrinas, electrificación rural y de colonias pobres).

En conclusión, el municipio de Temoaya, Estado de México, realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería, y la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del municipio de Temoaya, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto De Egresos De La Federación: Artículo 7, Párrafo Primero.
2. Ley De Coordinación Fiscal: Artículo 33, Párrafo Primero, Apartado A, Fracción I.
3. Otras Disposiciones De Carácter General, Específico, Estatal O Municipal: Ley Orgánica Municipal del Estado de México: Artículo 31, fracción VIII.

Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México: Artículos 12.12, fracción VI, 12.15, fracción IV y 12.59.

Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México: Artículos 8, fracción VIII, 19, fracción I y 217, fracción XV.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

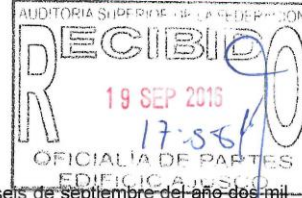
En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante oficio núm. CM/1347/2016 del 19 de septiembre de 2016, que se anexa a este informe.

CARP-1 35/



"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"
Temoaya, Estado de México, a 19 de Septiembre del 2016
Oficio No.: CM/1347/2016

CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO
ROBERTA BERENICE HASSEY MÉNDEZ
AUDITOR
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS
FEDERALES TRANSFERIDOS "C"
DIRECCIÓN "C4"
P R E S E N T E



Me refiero a su oficio número DARFT-"C4"/434/2016, de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciséis, mediante el cual promueve la intervención de esta autoridad en el siguiente asunto:

Número de resultado: 10.

El municipio de Temoaya, Estado de México, destinó 18,232,562.04 pesos que corresponden al 42.2% de los recursos a obras y acciones de incidencia directa, por lo que no cumplió con el porcentaje mínimo establecido en los lineamientos del FAIS del 70% para dicho tipo de proyectos; asimismo invirtió 22,171,973.18 pesos que corresponden al 51.3% en obras y acciones de carácter complementario y no realizó proyectos especiales, por lo que excedió el porcentaje permitido que es del 30.0% (sic).

Sobre el particular, le comunico que este Órgano de Control Interno Municipal, ordenó iniciar el periodo de información previa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, bajo el número de expediente CM/DR/OF/022/2016. (ANEXO 1)

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. EFRAÍN CARRILLO FLORES
CONTRALOR MUNICIPAL



C.c.p.
Archivo/Minutario
ECF/SMB*



Tlilicuepalin No. 105 Col. C
Temoaya, Estado de México. C.P. 5
Teléfonos: (719) 2650067 / 2650385 ex